

SABANALARGA –ATLANTICO, 1 DE MARZO DE 2021
PROCESO EJECUTIVO: 08-638-40-89-001-2017-00187-00-MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA PIO XII DE COCORNA
DEMANDADO: CARLOS RAFAEL VARGAS MUÑOZ

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo, se encuentra notificado el ejecutado, por conducta concluyente y no propuso excepciones. Sírvase Proveer.-EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA –ATLANTICO, 1 DE MARZO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que el demandado señor (a) CARLOS RAFAEL VARGAS MUÑOZ , se encuentra notificado por conducta concluyente teniendo en cuenta el escrito de suspensión del proceso presentado ante este Despacho y coadyuvado por el apoderado de la parte demandante el día marzo 15 del 2.018 y teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante donde solicita se dé continuidad al proceso el Despacho encuentra pertinente Acceder a la solicitud de dictar la respectiva sentencia. Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, Por lo anterior este Despacho judicial,

R E S U E L V E .

- 1º. Ordénesse seguir adelante con la ejecución contra del señor (a) CARLOS RAFAEL VARGAS MUÑOZ tal y como se determinó en el mandamiento de pago. -
- 2º. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.
- 3º. Ordénesse el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan
- 4º. Condénese en costas a la parte demandada. -

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 18
DE FECHA 2 DE MARZO 2.021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ -SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
212d70b1e70b516b41f03f29dad053106464599d866e73b45a3be34143991ba0
Documento generado en 01/03/2021 04:05:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>